



**DECRETO N° 0477**  
**NEUQUÉN, 18 JUN 2019**

**VISTO:**

Los Expedientes SPC N° 4715-S-91 y agregado IPVUN N° 0887-95 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Subsecretaría de Tierras- Secretaría de Desarrollo Humano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5243 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de los beneficiarios los lotes ubicados en el barrio Villa Ceferino, Sector "La Estrella", que surgen del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/91;

Que por Decreto N° 1166/96, en su Artículo 5º, se adjudicó en venta a favor de la señora KARIN CECILIA ZAVALA RONDANELLI, D.N.I. N° 92.969.240, el inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2436-0000, que cuenta con una superficie de 279,73 m<sup>2</sup>;

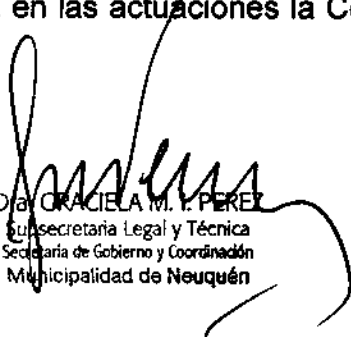
Que en virtud del Decreto citado, se suscribió el Boleto de Compra-Venta, y posteriormente se realizó la Cláusula Adicional otorgando un nuevo plan de pago a pedido de la beneficiaria, no obstante, consta que ambos instrumentos no fueron retirados;

Que se adjunta providencia donde el señor JOSÉ FERNANDO LAGOS OBREQUE, D.N.I. N° 92.373.958, expareja de la señora ZAVALA RONDANELLI, requiere la regularización del lote de marras a su favor, manifestando que siempre habitó el mismo junto a sus hijas, desconociendo los motivos por los cuales oportunamente no fue incluido en el Boleto;

Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se constató que dicho inmueble se encuentra ocupado por el nombrado y sus hijas;

Que de las actuaciones surge una denuncia policial realizada por el señor LAGOS OBREQUE, respecto a violencia familiar y abandono de hogar por parte de su expareja, en el marco de la Ley N° 2212;

Que obra en las actuaciones la Constatación de Dominio,

  
Dña GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0477-19

donde se observa que la titularidad del lote en cuestión le corresponde al Municipio;

Que la División Cementerios y Tasas Varias -Dirección Tributos Territoriales- Dirección General de Determinación Tributaria, informó que dicha parcela no registra alta en la base de datos de venta de tierras fiscales;

Que en virtud de lo expuesto, se cita y emplaza por el término de diez (10) días, a través del Edicto publicado en el diario LM Neuquén, a la señora KARIN CECILIA ZAVALA RONDANELLI, a fin de que oponga defensa a los derechos que crea tener sobre el inmueble de marras;

Que del informe emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Neuquén, surge que el beneficiario no posee bienes a su nombre;

Que conforme la documentación obrante en el Expediente, resulta necesario proceder a regularizar la situación dominial del lote en cuestión;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 814/17, manifestando no tener observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que tomó conocimiento la señora Secretaria de Desarrollo Humano;

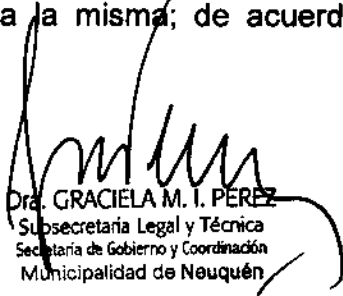
Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD** de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora **KARIN CECILIA ZAVALA RONDANELLI**, D.N.I. N° **92.969.240**, respecto del inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana 5 del barrio Villa Ceferino, Sector "La Estrella", Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2436-0000, que cuenta con una superficie de 279,73 m<sup>2</sup>, según surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/91, que fuera efectuada por Decreto N° 1166/96, Artículo 5º); por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Boleto de Compra-Venta, dándose por resuelta la misma; de acuerdo a lo expuesto en los

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor del señor **JOSÉ FERNANDO** ----- **LAGOS OBREQUE, D.N.I. N° 92.373.958**, el inmueble descrito en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** como precio de venta el valor que fije el Tribunal ----- de Tasaciones de la provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 4º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones tendientes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 5º)** Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 6º)** Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 7º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclu- ----- sivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

**Artículo 8º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por el comprador, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

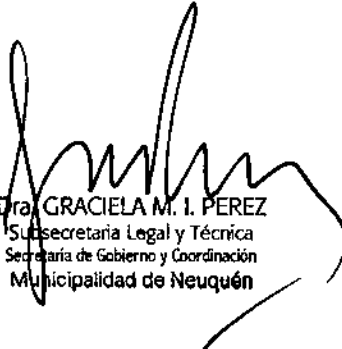
**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 10º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-

ES COPIA.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2241</u>
Fecha ... <u>28</u> / ... <u>06</u> / <u>2019</u>